I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000140

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 29 ENE 2025

V I S T O S:

La Providencia N°103/198/2025 del Administrador Municipal; el Decreto Supremo N°2.385, de 1996, del Interior que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1976, Sobre Rentas Municipales; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN**, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y doña **TERESA CESPEDES VIDAL**, Cedula de Identidad N[redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Doña **TERESA CESPEDES VIDAL,** es propietaria del **Automóvil,** marca **Nissan,** modelo **Tida**, año **2011,** placa patente única [redacted] cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2016. Existiendo por su parte la intención de subsanar dicha situación, el contribuyente a través de este acto viene en celebrar el presente Convenio de Pago conforme a las normas legales vigentes.

Que, según el estado de deuda de fecha 02 de Enero de 2025, la cantidad adeudada a la fecha asciende a la suma total de **$877.733.-** (ochocientos setenta y siete mil setecientos treinta y tres), detallada de la siguiente manera:

Año 2016:	$50.027;	más $24.813 IPC;	más $118.996 multa	=$ 193.836.-
Año 2017	$46.863;	más $21.370 IPC;	más $96.209 multa	=$ 164.442.-
Año 2018:	$43.189;	más $18.312 IPC;	más $75.646 multa	=$ 137.147.-
Año 2019:	$36.788;	más $14.494 IPC;	más $53.846 multa	=$ 105.128.-:
Año 2020:	$31.596;	más $10.648 IPC;	más $34.851 multa	=$ 77.095.-:
Año 2021:	$28.805;	más $8.843 IPC;	mas $25.977 multa	=$ 63.625.-
Año 2022:	$29.169;	más $6.213 IPC;	mas $18.045 multa	=$ 53.427.-
Año 2023:	$30.885;	más $2.471 IPC;	mas $11.007 multa	=$ 44.363.-
Año 2024	$32.333;	más $1.293 IPC;	mas $5.044 multa	=$ 38.670.-

SEGUNDO: Que los artículos 12 y 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establecen, en lo que interesa, que los dueños de los vehículos motorizados que transitan por las vías públicas deben pagar, al municipio de su elección, el impuesto por permiso de circulación. A su vez, el artículo 16 del mismo cuerpo legal, consigna que la renovación de dicho tributo está condicionada a que se acredite que se ha cumplido con esta obligación el año anterior.

Luego, el artículo N°62 del Decreto Ley 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales, y en dicho sentido se aprecia que la propia ley en comento, prevé que serán aplicable al pago de toda clase de impuestos, contribuciones y derechos municipales, lo establecido en los artículos 50 y 192 del Código Tributario, que otorga la facultad a esta Corporación Edilicia de la suscripción de los respectivos convenios de pagos.

Cerrillos
Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000140

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

TERCERO: En consideración a lo solicitado por el Departamento de Permiso de Circulación y el Memorándum 400-061-2025 de la Dirección de Administración y Finanzas, el Municipio autoriza el pago de lo adeudado en un pie correspondiente al 9%, y 11 cuotas, las que se cancelarán en las siguientes fechas y de acuerdo a los siguientes valores:

A. Se pagará un pie del 9% de la deuda total, en la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad que asciende a la suma de **$78.996** (sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis, pesos).

B. Desde el mes de febrero y hasta noviembre, se pagará en **10 cuotas de $72.612.-** (setenta y dos mil seiscientos doce, pesos), **mensuales iguales y sucesivas,** con vencimiento el día 10 de cada mes.

C. El mes de diciembre se pagará la cuota 11, (última) la que asciende a la suma de $72.617, pesos.

D. Se deja presente, que los montos antes señalados, se incorporan el incremento del IPC y las respectivas Multas, según consta en el certificado de deuda, del Departamento de Permisos de Circulación, de fecha 02 de enero del 2025.

CUARTO: El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El ingreso que genere el presente Decreto deberá imputarse a las cuentas 03.02.001 "Permisos de Circulación" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Interesado
Dirección Jurídica
Depto. de Permisos de Circulación
Página Web.

"CONVENIO DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN"

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

TERESA CESPEDES VIDAL

En Cerrillos, a 22 de Enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don Carlos Quintanilla Ortiz, cédula de identidad N°13.716.316-0, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **TERESA CESPEDES VIDAL,** cédula de identidad N [redacted] domiciliada e[redacted] Cerrillos, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Doña **TERESA CESPEDES VIDAL,** es propietaria del **Automóvil,** marca **Nissan,** modelo **Tida**, año **2011,** placa patente única [redacted] cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2016. Existiendo por su parte la intención de subsanar dicha situación, el contribuyente a través de este acto viene en celebrar el presente Convenio de Pago conforme a las normas legales vigentes.

Que, según el estado de deuda de fecha 02 de Enero de 2025, la cantidad adeudada a la fecha asciende a la suma total de **$877.733.-** (ochocientos setenta y siete mil setecientos treinta y tres), detallada de la siguiente manera:

Año 2016:	$50.027;	más $24.813 IPC;	más $118.996 multa	=$ 193.836.-
Año 2017	$46.863;	más $21.370 IPC;	más $96.209 multa	=$ 164.442.-
Año 2018:	$43.189;	más $18.312 IPC;	más $75.646 multa	=$ 137.147.-
Año 2019:	$36.788;	más $14.494 IPC;	más $53.846 multa	=$ 105.128.-:
Año 2020:	$31.596;	más $10.648 IPC;	más $34.851 multa	=$ 77.095.-:
Año 2021:	$28.805;	más $8.843 IPC;	mas $25.977 multa	=$ 63.625.-
Año 2022:	$29.169;	más $6.213 IPC;	mas $18.045 multa	=$ 53.427.-
Año 2023:	$30.885;	más $2.471 IPC;	mas $11.007 multa	=$ 44.363.-
Año 2024	$32.333;	más $1.293 IPC;	mas $5.044 multa	=$ 38.670.-

SEGUNDO: Que los artículos 12 y 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establecen, en lo que interesa, que los dueños de los vehículos motorizados que transitan por las vías públicas deben pagar, al municipio de su elección, el impuesto por permiso de circulación. A su vez, el artículo 16 del mismo cuerpo legal, consigna que la renovación de dicho tributo está condicionada a que se acredite que se ha cumplido con esta obligación el año anterior.

Luego, el artículo N°62 del Decreto Ley 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales, y en dicho sentido se aprecia que la propia ley en comento, prevé que serán aplicable al pago de toda clase de impuestos, contribuciones y derechos municipales, lo establecido en los artículos 50 y 192 del Código Tributario, que otorga la facultad a esta Corporación Edilicia de la suscripción de los respectivos convenios de pagos.

TERCERO: En consideración a lo solicitado por el Departamento de Permiso de Circulación y el Memorándum 400-061-2025 de la Dirección de Administración y Finanzas, el Municipio autoriza el pago de lo adeudado en un pie correspondiente al 9%, y 11 cuotas, las que se cancelarán en las siguientes fechas y de acuerdo a los siguientes valores:

A. Se pagara un pie del 9% de la deuda total, en la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad que asciende a la suma de **$78.996** (sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis, pesos).

B. Desde el mes de febrero y hasta noviembre, se pagará en **10 cuotas de $72.612.-** (setenta y dos mil seiscientos doce, pesos), **mensuales iguales y sucesivas,** con vencimiento el día 10 de cada mes.

C. El mes de diciembre se pagará la cuota 11, (última) la que asciende a la suma de $72.617, pesos.

D. Se deja presente, que los montos antes señalados, se incorporan el incremento del IPC y las respectivas Multas, según consta en el certificado de deuda, del Departamento de Permisos de Circulación, de fecha 02 de enero del 2025.

CUARTO: El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña TERESA CESPEDES VIDAL haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribir el presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

TERESA CESPEDES VIDAL
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCIÓN JURÍDICA